JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E.
DEMANDANTE :MARTHA MEDINA ALVIRA Y OTROS
DEMANDADO :CAFESALUD EPS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN :2019-209

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al memorial poder allegado por la parte demandada CAFESALUD EPS S.A. en liquidación, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de resolver la anterior solicitud, se REQUIERE a CAFESALUD EPS S.A. en liquidación para que allegue el poder aquí otorgado al Dr. Daniel Leonardo Sandoval Plazas, conforme el requisito del inciso 2 y 3 de la Ley 2213 del 2022, el cual indica: "*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*"; lo anterior, debido a que la dirección electrónica indicada en el poder no registra en el SIRNA, aunado a que el poder fue enviado desde una dirección diferente a la inscrita en el registro mercantil de Ateb Soluciones Empresariales S.A.S., mandataria de la demandada antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 27 DE FEBRERO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 33 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario